

Subsecretaria de Politica Social

SANTA ROSA. 3 9 MAY 2014

VISTO:

El Expediente Nº 4432/14 caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION- S/ MODIFICACIONES AL PROGRAMA TARJETA ALIMENTARIA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 541/06 se designa autoridad de aplicación del Programa Tarjeta Alimentaria al Ministerio de Bienestar Social a través de la Subsecretaría de Política Social;

Que oportunamente se establecieron diferentes criterios de focalización para efectuar la liquidación del Programa de Tarjeta Alimentaria según lo establecido en las Disposiciones Nº 144/06, Nº 623/07, 786/07, 150/09, 507/10, 107/11, 125/12 y 014/13;

Que, ante la variación en los parámetros de medición utilizados hasta el presente corresponde la determinación de nuevos criterios de focalización del referido Programa;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante el Ministerio de Bienestar Social;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL D I S P O N E

Artículo 1º: Establecer, a partir del 25 de abril de 2014, los Criterios de Focalización que serán tomados en cuenta para la liquidación del Programa Tarjeta Alimentaria, de acuerdo al Anexo I y II de la presente Disposición.

Artículo 2º: Aprobar, a partir del 25 de abril de 2014, la modalidad de liquidación que se implementará para la Ejecución del precitado Programa, que como Anexo III y IV forma parte integrante de la presente Disposición.

<u>Artículo 3º:</u> Deróganse las Disposiciones Nº 144/06, 623/07, 786/07, 150/09, 507/10, 107/11, 125/12 y 014/13.

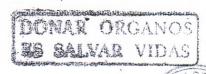
Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

H

DISPOSICION Nº

063

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL... Lic. PATRICIAA ASQUINI SUBSECRETARIA DE POLÍTICA SOCIAL



Subsecretaria de Politica Social

PROGRAMA TARJETA ALIMENTARIA CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN DE NÚCLEOS FAMILIARES BENEFICIARIOS

<u>Criterio 1:</u> Núcleo Familiar con Jefe/a y cónyuge con al menos un dependiente menor de 18 años, desocupados y/o con empleo transitorio o una combinación de ambos, cuyo núcleo tenga ingresos iguales o inferiores al Salario Mínimo Vital y Móvil con las asignaciones familiares correspondientes.

<u>Criterio 2:</u> Núcleo Familiar con Jefe/a sólo o con cónyuge, ambos de 60 años y más, sin otras personas convivientes, cuyo ingreso total sea igual o inferior a dos veces la Jubilación mínima.

<u>Criterio 3:</u> Núcleo Familiar con Jefe/a y cónyuge con al menos un dependiente menor de 18 años, ocupado, cuyo núcleo tenga ingresos iguales o inferiores al Salario Mínimo Vital y Móvil con las asignaciones familiares correspondientes.

<u>Criterio 4:</u> Núcleo Familiar con jefe/a solo/a con al menos un dependiente menor de 18 años, sin otras personas convivientes cuyo núcleo familiar tenga ingresos iguales o inferiores al Salario Mínimo Vital y Móvil con las asignaciones familiares correspondientes.

Criterio 5: Núcleos familiares en riesgo social. Se incluyen en este criterio aquellos grupos familiares que no habiendo sido focalizados en los criterios 1 a 4, presenten alguna de las siguientes situaciones y cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 1,5 veces el Salario Mínimo Vital y Móvil: violencia familiar, alcoholismo, discapacidad, riesgo biopsicosocial, etc. Es requisito presentar informe social del área de Acción Social, y en caso que corresponda, certificado médico, ambos avalados por el Intendente Municipal. Para los beneficiarios de Pensiones Provinciales, deberán presentar el último recibo de haberes. Se recepcionará en la Dirección General de Planificación, para ser evaluado y considerado para la incorporación del Criterio en el Sistema Pilquen.-

<u>Criterio 7:</u> Mujeres embarazadas, con o sin cónyuge, que, no habiendo sido focalizadas en los criterios 1 a 5, su núcleo familiar tenga ingresos iguales o inferiores al Salario Mínimo Vital y Móvil.

ANEXO I DE L

ANEXO I DE LA DISPOSICIÓN N

CERTIFICO QUE LA PRESENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 2014 Santa Rosa,.... de ... 9 MAI de 2014 Lic PATRICIA A ASQUINI SUBSECRETARIA DE POLÍTICA SOCIAL



Subsecretaria de Politica Social



DIETAS ESPECIALES

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN PARA LA DETERMINACION DE BENEFICIARIOS

Focalizado Niños Bajo Peso (Programa 9): Destinado a niños menores de sel años con bajo peso. Corresponde a núcleos familiares con ingresos por debajo de Salario Mínimo Vital y Móvil y que presentan certificado médico del integrant afectado.

Focalizado Embarazada Bajo Peso (Programa 487): Destinado a embarazadas e riesgo nutricional. Corresponde a núcleos familiares con ingresos por debajo de Salario Mínimo Vital y Móvil y que presentan certificado médico autorizante.

<u>Celiacos – Refuerzo Alimentario (Programa 555):</u> Destinado a población celíaca Se deberá presentar certificado médico avalado por biopsia intestinal. En este caso no se tendrá en cuenta el ingreso del núcleo familiar, aunque si será excluyente posee obra social.

<u>Dietas Especiales en Otras Patologías (Programa 560):</u> Destinado a población cor otras patologías. Corresponde a núcleos familiares con ingresos por debajo de Salario Mínimo Vital y Móvil y que presentan certificado médico autorizante.

<u>Obesos – Dietas Espaciales (Programa 562):</u> Destinado a población con obesidad Corresponde a núcleos familiares con ingresos por debajo del Salario Mínimo Vital y Móvil y que presentan certificado médico autorizante.

Refuerzo Alimentario en Otras Patologías Específicas (Programa 565): destinado a población con patologías específicas. Corresponde a toda persona cuyo certificado médico determine este tipo de patologías.

Titularidad del beneficio. Creación de tarjetas:

Programa 9: Si el jefe o cónyuge del núcleo familiar cuenta con una Tarjeta Alimentaria, se liquidará en la misma; de no ser así se creará una Tarjeta a nombre del jefe.

Programa 487: Si existe una Tarjeta Alimentaria a nombre de la Titular de Derecho se liquidará en la misma; de no ser así se creará una nueva.

Programa 555, 560, 562 y 565: Si es una persona menor de 16 años* y el jefe o cónyuge del núcleo familiar cuenta con un Tarjeta Alimentaria, se liquidará en la misma; de no ser así se creará una Tarjeta a nombre del Jefe. Si la persona tiene 16 años o más, se le creará una tarjeta a su nombre.

*Cuando el beneficiario cumpla 16 años, se creará una nueva tarjeta a su nombre.



01

DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS

PROVINCIA DE LA PAMPA MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaria de Politica Social



La liquidación se hará por cada núcleo familiar beneficiario del Programa de Seguridad Alimentaria (Programa 8) y cuyo criterio de focalización (CF) este contemplado en los mencionados en el cuerpo de esta Disposición (Criterio 1, 2, 3, 4, 5 y 7).

El monto máximo se actualizará trimestralmente de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Descentralización Nº 2358.

El total liquidado para éste Programa nunca puede ser superior al monto máximo (MM). Siendo éstos los estipulados para el trimestre comprendido entre Mayo y Julio:

Monto mínimo (Mmin): \$ 194,00 Monto máximo (MM): \$ 241,00

Criterios de Focalización (CF)	Monto Mínimo (Mmin)	Monto Máximo (MM)	
1	\$ 194,00	\$241,00	
2	\$ 194,00	\$241,00	
3	\$ 194,00	\$241,00	
4	\$ 194,00	\$241,00	
5	\$ 194,00	\$241,00	
7	\$ 194,00	\$241,00	

R

ANEXO III DE LA DISPOSICIÓN Nº

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Santa Rosa,.... de.1.9. MAY.de014. Lic PATRICIPA. ASQUINI SUBSECRETARIA DE POLITICA SOCIAL



Subsecretaria de Politica Social

LIQUIDACIÓN PARA LA TARJETA SOCIAL PROGRAMA "DIETAS ESPECIALES"

Todas los núcleos deben contar con ingresos iguales o inferiores al Salario Mínimo Vital y Móvil, a excepción de los beneficiarios del Programa 565 (población con patologías específicas) y del Programa 555 (población celíaca).

Por cada Programa que se liquide en una Tarjeta Social, el porcentaje para el cálculo del valor del módulo prestacional se hará de acuerdo al siguiente cuadro:

Programa	Valor del Módulo	Monto a liquidar \$241,00	
9	100 % del Monto máximo (MM)		
487	100 % del Monto máximo (MM)	\$241,00	
555	150 % del Monto máximo (MM)	\$361,50	
560	100 % del Monto máximo (MM)	\$241,00	
562	100 % del Monto máximo (MM)	\$241,00	
565	150 % del Monto máximo (MM)	\$440,00	

Para el Programa 565 se mantendrá el valor del módulo prestacional percibido según liquidación del mes de abril/14, hasta que la aplicación del porcentaje de cálculo especificado en el cuadro precedente en la actualización trimestral arroje un resultado que lo iguale o supere.

En el caso de que hubiera más de dos programas de Dietas Especiales incluidos en un mismo núcleo familiar, el valor para el cálculo del módulo prestacional se tomará en base al Monto Mínimo, excepto para el Programa 565 y 555.

M

ANEXO IV DE LA DISPOSICION NO

063

LIC PAVRYOIA A. ASQUIN SUBSECRITARIA DE POLITICA SOCIA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Santa Rosa,.... de 1.9. MAI de 1.4.

Justun